



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 032/20**

Lanús, 27 de MAYO de 2020

VISTO, el expediente N° 691/20, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, y la Resolución Rectoral N° 200/20 de fecha 20 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Sr. Ministro de Educación de la Nación, el Secretario y Subsecretario de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación Nacional de Docentes Universitarios Histórica (CONADU HISTORICA), la Federación Argentina de Educación de la República Argentina (FAGDUT), la Unión Docentes Argentinos (UDA), la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), han arribado al Acta Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2020;

Que, por la Resolución del Visto se aprobó la grilla de los salarios básicos del personal docente y los valores brutos remunerativos en concepto de garantía salarial;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 3ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inc. 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 200/20 de fecha 20 de abril de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**